

REAL DECRETO

de 2. de Octubre de 1706.

REDUCIENDO A UNA LAS DOS
Secretarías del Consejo de Guerra.

HE resuelto, que las dos Secretarías del Consejo de Guerra, que hasta aquí ha habido, se reduzcan por ahora à solo una, sin distincion, ni division de negociados, corriendo por esta, así los de la tierra, como los de la mar. Y así mismo he resuelto se mantengan, y sirvan todos los Oficiales de las dos Secretarías, que se hallaren con legitimo Título para asistir à ellas, según los grados que tuvieren; de forma, que por ello, y por la antigüedad de cada grado sea la precedencia, sin distincion de los que eran de una, ni otra Secretaría, por quedar reducida al pie solo de una, con un solo Oficial Mayor..... Y siendo justo, que al mismo tiempo que explico los efectos de mi benignidad, quede prevenido, y dada regla fixa del numero de Oficiales, que debe ser permanente en esta Secretaría, para evitar las dudas, y reparos, que se pueden ofrecer, es mi voluntad, que conforme fueren vacando todas las plazas que excedieren del numero, que se prescribió por la ultima reforma, en Decreto del año 1691. para la Secretaría de tierra, que fue de once, se han de extinguir, sin que con motivo alguno dexé de quedar resuelto el numero de esta al prevenido para aquella, en el citado Decreto de 1691. Tendráse entendido en el Consejo de Guerra, y executarse así.

Señalado de la Real mano de S. M. En el Real Sitio de Aranjuez.

Aranjuez á 2. de Octubre de 1706. A la Secretaría del Consejo de Guerra.

ORDENANZA

de 30. de Diciembre de 1706.

PARA LA INFANTERIA, EN QUE SE trata de la paga de Sueldos, servicio, y mecánica, modo de campar, montar las Guardias, voces para el Exercicio, Ordenes Generales que han de observar los Sargentos Mayores, calculo, y método que se ha de llevar para los ajustes, y que los Capitanes respondan de sus Compañías, como está mandado.

EL REY. Habiendo maduramente considerado los Reglamentos executados hasta hoy, para la subsistencia, y manutencion de toda mi Infanteria, y queriendo, en beneficio de los Oficiales de ella, aumentar lo proporcionado para darles la mayor estimacion, y alivio posible, y así mismo que no falte circunstancia alguna de quantas puedan conducir à la uniformidad en el servicio de mi Infanteria: he resuelto lo siguiente, sin que por pretexto alguno en nada se pueda alterar por ningun Oficial, de qualquier grado que sea, aunque sea Comandante en Gefe, encargando al Conde de Aguilar, mi Director General, que es de la Infanteria, y à los Inspectores, que al presente son, y en adelante fueren, invigilen, para que

todo se observé, y en nada se innove, de lo que, si sucediere, darán luego parte.

Primeramente, que los Capitanes respondan de sus Compañías desde el dia que se les entregaren completas, vestidas, y armadas, (como se executará brevemente, segun las ordenes, y disposiciones que tengo dadas) en virtud de los medios suficientes, que les destino para ello. Y si algun Regimiento de los que se completaren, se hallare vestido, y armado al presente, y por esta razon no se le diere el vestuario hasta el otro año que viene, no por esso dexaran de responder los Capitanes desde ahora de sus Compañías, pues el año de 1708. se les vestirá, y armará, y desde entonces, debiendo durar dos años el vestuario que se les diere, empezarán à tener Mafa, pues en este no la deben tener.

Compañía de Granaderos.

Habiendo reconocido, que, respondiendole (como vá expressado) los Capitanes de sus Compañías, es menester distribuir el sueldo del Soldado en la conveniente proporcion: he resuelto, que cada Soldado de Granaderos goce catorce quartos, y la racion de pan al dia; à saber, los ocho quartos con la racion de pan, por su socorro diario, (de los que entregará siete y medio al Ranchero, y conservará en sí el otro medio para recoferle) dos quartos para la Masita, que tambien deberán pagar diariamente los Tesoreros, y el Capitan de la Compañía retenerlos para zapatos, ropa blanca, barba, retencion de invalidos,

dos, y qualquiera otro menudo gásto que pueda ofrecerle al Soldado, y los quatro restantes para cumplimiento de los catorce, se le retendrán para su vestuario, que se dará de dos en dos años; y en el hueco de ellos un medio vestuario, que se compondrá de lo siguiente.

	Reales de vellon.
Un par de calzones...	20
Un par de medias...	11
Un sombrero...	11
Un par de zapatos...	15
Una camisa...	10
Una corbata...	4
	71

Y de la dicha Mafa se facarán estos setenta y un reales por cada hombre de los cinquenta, que debe tener esta Compañía, para el referido medio vestuario, en el año que se hiciere, y se entregarán al Capitan, para que en termino de quince dias, despues de recibida esta cantidad, se vea empleada en lo expressado; y esto deberá estar tambien executado quince dias antes de salir à Campaña, dandoles à los Sargentos sus setenta y un reales à cada uno, para que ellos por sí lo empleen, y hagan lo mismo, queriendo yo tengan este alivio mas los Oficiales. A cada uno de los dos Carabineros, que debe tener esta Compañía, con Fusiles rayados: he resuelto señalarle quince quartos, y la racion de pan al dia, por la misma razon, nueve para su socorro, con la racion de pan, reteniendole, como vá expressado en la paga del Soldado, dos quartos para la Masita, y quatro para la Mafa.

Ha-

Habiendo considerado, que una Compañía de cincuenta hombres, con dos Sargentos, y quatro Cabos de Esquadra (para que he venido en aumentar uno) inclusos en este numero, tiene lo bastante para su gobierno: he resuelto no haya segundos Cabos de Esquadra en las Compañías.

A cada uno de los quatro Cabos de Esquadra, que ha de haber en esta Compañía, he resuelto señalarle diez y seis quartos de sueldo al día, y la ración de pan, de los que se le darán diez para su socorro diario, haciéndole retención de los mismos otros dos para la Masita, y quatro para la Masita en la forma dicha.

A cada Sargento, de los dos que ha de tener esta Compañía, he resuelto señalarle veinte y un quartos de sueldo, y la ración de pan al día, de los que se le darán diez y seis por su socorro diario, y se le retendrán cinco para la Masita, y nada para la Masita; pues el Sargento que de por sí no se supiere cuidar, no debe ser nombrado por tal, y si alguno encontraren el Director, o Inspectores, le harán mudar luego.

Al Tambor he resuelto señalarle quince quartos de sueldo, y la ración de pan al día, de los que se le darán nueve para su socorro diario, y se le retendrán dos para la Masita, y quatro para la Masita: queriendo Yo, que todos los Tambores de cada Regimiento estén uniformemente vestidos, y que el Director, y Inspectores cuiden de que el numero de ellos esté completo.

Ofi-

de Oficiales de Compañía de Granaderos.

El Sub-Teniente de esta Compañía gozará treinta y un escudos, quatro reales, y quatro maravedis de vellón de sueldo al mes, que he resuelto señalarle para su manutención, y decencia.

El Teniente gozará treinta y ocho escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes, que he resuelto señalarle para el mismo efecto que al Sub-Teniente.

El Capitan gozará sesenta y quatro escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes, que le señalaré al mismo fin.

Asimismo gozará este Capitan doscientos reales de vellón de gratificación al mes, quando tenga el día de la Muestra su Compañía completa de cinquenta hombres, inclusos en este numero los dos Sargentos, y el Tambor, debiéndose ratbar los referidos doscientos reales proporcionalmente desde el numero de quarenta y un hombres, inclusive, hasta el de los cinquenta.

Tambien gozará este Capitan doscientos y cinquenta reales de vellón al mes, para la recluta de su Compañía siempre, debiendo hacerla en la forma, y manera que previenen mis Reales Ordenanzas; y esta suma se ha de entregar con recibo del Sargento Mayor, y participacion del Coronel, y del Inspector, o Director, siempre a la entrada en Quartel, que ésta se considerasen el mes de Octubre, entregandose por este primer año de 1707, los meses que hay desde Enero a Octubre, y en adelante en este mes todos los años, el que huviere caido.

Asi-

Asimismo gozará este Capitan en los seis meses de Invierno seiscientos reales, que se le pagarán a cien reales en cada uno, desde el de Octubre inclusive, hasta todo Marzo siguiente, por via de Utensilios, para que con mayor alivio pueda mantener su equipage, y familia; y esta cantidad se entregará con recibo del Sargento Mayor.

En virtud de todo lo qual el Capitan de Granaderos ha de responder, y estar obligado a mantener su Compañia completa en el numero, y forma expressada de cinquenta hombres, teniendola vestida, armada, y en estado de campar siempre que conyenga a mi servicio hacerlo, sin que por ninguna ocasion, ni motivo se le deba admitir escusa sobre esto; pues en el caso de hacer pérdida considerable en mi servicio, que le parezca tal al Coronel, dará cuenta de la que es, y por qué motivos al Inspector, y éste al Director, a fin de que, oyendo sus dictámenes, pueda Yo acordarle al Capitan aquella gratificación que correspondiere a la pérdida, o en suma contante, o en orden al Comissario, para bonificarle en las Revistas las plazas que me pareciere, por el tiempo que fuere mi voluntad.

Compañia Coronela:

Cada Soldado de plaza sencilla, he resuelto goce doce quartos de sueldo, y la racion de pan al dia: a saber, los seis para su socorro diario, (cinco y medio para el rancho y medio para recoferse.) dos quartos para la Masita, que pagarán tambien diariamente los Teforeros, y los quatro restantes se le retendrán

dra para la Masita, distribuido todo en la misma forma en que va expressada la paga del Soldado Granadero.

A cada uno de los dos Caravineros, (que han de tener tambien Fusiles rayados) he resuelto señalarle trece quartos de sueldo, y la racion de pan al dia, de los que se le darán siete para su socorro diario, y se le retendrán dos para la Masita, y quatro para la Masita, en la misma forma.

Por la misma razon expressada en la Compañia de Granaderos he resuelto, que en esta no haya segundos Cabos de Esquadra, y crear un Cabo de Esquadra incluido en el mismo numero de cinquenta hombres, que tambien ha de tener esta Compañia, con lo que no haya mas para su gobierno, que los dos Sargentos, y quatro Cabos de Esquadra.

A cada uno de los quatro Cabos de Esquadra he resuelto señalarle quince quartos de sueldo, y su racion de pan al dia, de los que se le darán nueve para su socorro diario, reteniendole dos para la Masita, y quatro para la Masita, en la misma forma.

A cada Sargento de esta Compañia he resuelto señalarle veinte quartos de sueldo al dia, y su racion de pan, de los que se le darán quince para su socorro diario, reteniendole cinco para la Masita, y nada para la Masita, por los mismos motivos que van expressados en el Capitulo del sueldo del Sargento de Granaderos.

Al Tambor de esta Compañia he resuelto señalarle catorce quartos de sueldo, y la racion de pan al dia, de los que se le darán ocho para su socorro diario, rete-

reteniendosele dos para la Masita, y quatro para la Mafa.

Oficiales de Compañia Coronela.

El Sub-Teniente de esta Compañia gozará veinte y cinco escudos, quatro reales, y quatro maravedis de vellon de sueldo al mes, lo que he resuelto tenga para su manutencion, y decencia.

El Teniente de esta Compañia gozará treinta y dos escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes, para el mismo efecto que el Sub-Teniente.

El Capitan de esta Compañia gozará cinquenta y cinco escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes, para el mismo fin.

Afirmisimo gozará este Capitan doscientos reales de vellon al mes de gratificacion, debaxo de las mismas condiciones, y obligacion que el de Granaderos.

Tambien gozará doscientos reales al mes para la recluta de su Compañia, con la misma obligacion que el de Granaderos, pagandosele en la misma forma que à él esta suma.

Y afirmisimo gozará cien reales de Utensilios en cada uno de los seis meses de Invierno, señalados en la forma que al Capitan de Granaderos, quedando, con todo lo expressado, obligado, como él à responder de su Compañia.

PLA-

PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO.

El Coronel gozará por tal ciento y quarenta escudos, seis reales, y diez y seis maravedis de vellon de sueldo al mes, además del sueldo, recluta, gratificacion, Utensilios, y todas las demás cosas, como Capitan de la Compañia referida, todo en la misma forma que lo dexo prevenido.

El Teniente Coronel gozará como tal ciento y veinte y quatro escudos, dos reales, y doce maravedis de vellon de sueldo al mes, además de todo lo que toca haber como Capitan de su Compañia, en la misma forma que el Coronel.

El Sargento Mayor gozará noventa y quatro escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes.

El Ayudante gozará quarenta y seis escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

El Capellan gozará treinta y siete escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

El Cirujano Mayor gozará quarenta y seis escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

El Tambor Mayor gozará siete escudos de sueldo al mes, y una racion de pan al dia, dos quatro escudos, y ocho reales para su focorro diario, siete reales para la Masita, reteniendosele el un escudo, y cinco reales restantes para la Mafa.

Y siendo mi voluntad quede prevenido en este Reglamento todo lo que puede ofrecerse, he resuelto declarar (como declaro) que siempre, y quando que mis Regimientos de Infanteria tengan à dos Batallones cada

da

da uno, se deba añadir à esta Plana, y Estado Mayor lo siguiente.

Un Ayudante, que gozará lo mismo que mando al Ayudante expresado.

Un segundo Capellan, que gozará veinte y cinco escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

Un segundo Cirujano, que gozará treinta y un escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

Y tambien para en el referido caso he resuelto goce el Capitan Comandante del Regimiento (que es el segundo Batallon) veinte reales al dia, que hacen sesenta escudos al mes de aumento à su sueldo, siendo mi voluntad se execute lo mismo si se aumentare el numero de Batallones, con los Capitanes, que se fieren siguiendo à mandarlos, menos en caso que Yo destine persona que le mande, que entonces será ella quien deberá gozar este aumento.

Y porque al presente he resuelto, que por ahora se mantengan los Regimientos en el pie de las doce Compañias, en que están la de Granaderos, y Coronela de à cinquenta hombres, y las otras diez de à quarenta, quitando à unas, y otras los segundos Cabos, y dexandoles como estaban sus tres Cabos de Esquadra à estas, sin incluirse en ellas los dos Sargentos, y el Tambor; es mi voluntad se entienda han de ser unas, y otras pagadas en todo, y por todo, como va expresado, desde el dia primero de Enero de 1707. en adelante, menos que no teniendo los diez Capitanes de las diez

Com.

Compañias de à quarenta hombres, sin los dos Sargentos, y el Tambor (como va declarado) el mismo peso que los Capitanes de las dos de à cinquenta expresadas, han de tener cinquenta reales menos al mes, para la recluta, y cinquenta reales tambien menos al mes, por la gratificacion, de modo, que solo deberán haber ciento y cinquenta reales al mes para la recluta, y otros ciento y cinquenta reales al mes por la gratificacion, que se ratearán desde treinta y un hombres inclusive, hasta quarenta, sin incluir Sargento, ni Tambor; no debiendo haber de estas à las otras Compañias otra diferencia en la paga, en Oficiales, ni en Soldados, quedando así los Capitanes de ellas obligados à responder en la misma forma, y manera que los otros de sus Compañias, y en poniendoseles como à ellos de à cinquenta hombres cada una, deberán gozar lo mismo que el de la Coronela.

SUELDOS AL MES DE LOS OFICIALES reformados de Infanteria.

El Coronel, ò Maestro de Campo reformado, he resuelto goce setenta y dos escudos, dos reales, y doce maravedis de vellon de sueldo al mes.

El Teniente Coronel gozará sesenta y dos escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Sargento Mayor gozará quarenta y dos escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Capitan gozará quarenta y dos escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Ayudante gozará veinte y un escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

Borr. I.

LI

EI

El Teniente, ò Furriel Mayor gozará diez y seis escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

El Subteniente gozará trece escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

El Sargento gozará siete escudos, quatro reales, y quatro maravedis de sueldo al mes.

Y dichos Oficiales reformados servirán en los Cuerpos, ò parages à donde Yo les desinare; en virtud de lo qual los Comissarios los incluirán en sus Revistas.

Resumen de todos los sueldos, que van expresados.

COMPANIA DE GRANADEROS.

Paga efectiva diaria al Soldado por su sueldo sin retencion.	Retencion para la Mañita que tambien se ha de pagar diariamente.	Retencion para la Maza al pan que se han de dar al dia.	Raciones de pan que se han de dar al dia.
--	--	---	---

	quartos.	quartos.	quartos.
A cada Soldado Granadero.	8	2	4
A cada Caravintero.	9	2	4
A cada Cabo de Esquadra.	10	2	4
A cada Sargento.	16	0	5
Al Tambor.	9	2	4

Ofi-

Oficiales. Sueldo al mes. Escudos de vellon al mes.

	Sueldo al mes.	Recluta al mes.	Gratificación al mes.	Utensilios al mes.
El Subteniente.	31 esc. 4 rs. 4 mrs.	0	0	0
El Teniente.	38	8	8	0
El Capitan.	64	2	12	25 esc. 20 50

Compañia Coronela.

	quartos.	quartos.	quartos.	Raciones de pan al dia.
A cada Soldado.	6	2	4	1
A cada Caravintero.	7	2	4	1
A cada Cabo de Esquadra.	9	2	4	1
A cada Sargento.	15	0	5	1
Al Tambor.	8	0	2	4

	Oficiales.	Escudos.	Rs.	mrs.
El Sub-Teniente.	25	4	4	0
El Teniente.	32	8	8	0
El Capitan.	55	2	12	20

Habiendo prevenido, que en las Compañias de quarenta hombres han de gozar todos los Oficiales, y Soldados lo mismo que los de las dos ya expresadas de à cinquenta, menos el Capitan, he mandado se haga el resumen que se sigue, por lo que à el solo toca.

	Sueldo al mes.	Recluta al mes.	Gratificación al mes.	Utensilios al mes.
El Capitan de Comp. de quarenta hombres.	55 esc. 2 rs. 12 mrs.	15	15	5

Ll 2

Y

Y el importe de la gratificacion, recluta, y Utensilios, que vá en este resumen reducido à escudos de vellon, de cada cosa al mes le deberán percibir los Capitanes, en la forma, y con las calidades que por menor están ya expresadas en este Reglamento.

PLANA MAYOR, SEGUN LOS EMPLEOS que por ella tienen.

	Sueldos al mes.	Escudos.	Reales.	Mrs.
El Coronel.....	140	6	16	
El Teniente Coronel.....	124	2	12	
El Sargento Mayor.....	94	2	12	
El Ayudante.....	46	4	4	
El Capellan.....	37	4	4	
El Cirujano Mayor.....	46	4	4	
El Tambor Mayor, inclusa Maza, y Mafita.....	7	0	0	

OFICIALES REFORMADOS.

	Escudos de vellon al mes.	Escudos.	Reales.	Mrs.
El Coronel.....	72	12		
El Teniente Coronel.....	62	8	8	
El Sargento Mayor.....	42	8	8	
El Capitan.....	42	8	8	
El Ayudante.....	21	4	4	
El Teniente, ó Furriel Mayor.....	16	4	4	
El Sub. Teniente.....	13	4	4	
El Sargento.....	7	4	4	

De

De las referidas pagas, y sueldos los Teforeros rendran solo, como va referido, la Maza dicha, de cuyo importe al mes entregarán un vale al Sargento Mayor, al tiempo del ajuste, para que quando llegue el señalado por Mi de pedir su importe para vestir al Regimiento; y no en otro caso, pueda entregar con justificacion qualquier Teforero de Provincia lo que constare por los vales puntualmente, aunque sean de otros Teforeros, con la intervencion del Director General, ó Inspector de la Provincia, y recibo del Sargento Mayor, firmado tambien del Coronel; siguiendo tambien esta misma regla para el tiempo en que se ha de dar el medio vestuario, en la forma que va expresado; habiendo mandado vestir, y armar uniformemente mi Infanteria, que quiero esté toda vestida de blanco, variando los colores en las muestras, con lo que de aqui à dos años podrá tener Maza de que bolverse à vestir; habiendo afsimismo ordenado se mantenga el Almacen de la Corte para los mismos fines que fue erigido, y para que usen de él los Oficiales, como mas conveniencia les tenga.

Cada mes precisamente ajustarán los Teforeros de las partes donde la Infanteria se halle, à los mas vecinos, si cuentan los Sargentos Mayores de los Cueros, à fin de que en manos de estos pare el estado del Regimiento, dandoles un conocimiento firmado, que haga instrumento fidedigno, para que por él, y sin otra orden, qualquiera Teforero que se hallare en la parte adonde las Tropas marcharen por accidente, pueda sin dilacion satisfacer al Regimiento lo que alcanzare.

Tom. I.

L 13

Qua

REFERENCIA UNIFORME BLANCO

Quando mi Infanteria, por razon de estar en marcha, ò otro motivo, no pudiere recibir el pan en la municion, sacará el Sargento Mayor Testimonio autorizado de la Justicia de los Lugares donde parare, de como no ha recibido el pan, con el qual le será satisfecho en dinero, al precio que Yo le pagare al Proveedor General, por la primer persona de esta incumbencia, que encontraren adonde fueren.

Si recibieren el pan en las partes por donde pasaren, será obligado el Sargento Mayor à dar recibo de la suma que fuere, para que en virtud de él las Justicias ocurran, y el Proveedor General sea obligado à satisfacerles en la misma manera.

Y asimismo los Sargentos Mayores serán obligados à sacar una contenta de las partes donde estén, ò transiten, si no fueren Plazas, en las que deben residir los Soldados en sus Cuarteles; ò Lugares donde resida Oficial Superior, de Brigadier arriba incluso, que mande en Gefe, en la que muestren en todos tiempos no haber cometido su Regimiento desorden alguno, ni recibido en especie, ni en dinero alguna cosa mas de lo que prescriben las Leyes de estos Reynos; à saber, luz, leña, sal, azeyte, vinagre, cubierto, y cama para cada dos Soldados, ò bien la cama, y un real de vellon por cada boca efectiva, segun el Reglamento en que ya así lo tengo prevenido, quedando à la eleccion del Patron el dar lo uno, ò lo otro con la cama, en cuyo quebrantamiento, si algo sucediere, empezando por el Coronel, ó Cabo Superior, que se halle mandando la Tropa, no solo ordeno al Tesorero descuente al

Regimiento en doblado precio de su paga lo que importare la quexa, que se justificare, sino que tambien mando al Comandante ponga luego preso en el parage adonde las Tropas llegaren al Coronel, ò Cabo Superior, sin soltarle hasta darme aviso.

Y porque, pagando puntualmente à mis Tropas, (como va expressado) no quiero sean de otra carga que la referida à los Pueblos: prohibo absolutamente, que ningun Cuerpo, Compania, Tropa, Oficial, ni Soldado, sin orden particular, pueda en Lugar alguno transitando, pedir Bagage alguno, mayor, ni menor; y si por algun accidente le necesitaren, sin la referida orden, han de pagar por cada Galera de à seis mulas veinte y quatro reales al dia; y si fuere de à quatro diez y seis; y si carro con dos mulas, ò dos bueyes, doce reales; si Bagage mayor ocho reales al dia, y si menor quatro: prohibiendo tambien, que ninguno de los expressados Bagages se pueda passar de un transito à otro, por motivo alguno, y sobre cuya inobservancia será severamente castigado el que fuere mandando la gente.

Tambien es mi voluntad, que siempre que se encontrare qualquier persona, que haya comprado de Soldado qualquier alhaja de su uso, ò arma, no solo se le haga restituir à la Justicia, à quien fuere sujeto el comprador, con el recurso de qualquier Oficial, sino que se sacará tambien doscientos ducados de pena, si fuere persona noble; y si plebeya, se le embiara à Galeras por quatro años, habiendo mandado hacer notoria esta Ordenanza en todo el Reyno; y queriendo se execute tan irremisiblemente, que si en al-

go se variare, el Oficial de luego cuenta al Director General de la Infanteria, para que éste, passandolo à noticia del Presidente, ò Gobernador de mi Consejo, à quien así lo tengo mandado, no solo prive de puesto à la Justicia que no cumpliere con su obligacion en esto, sino que le haga traher preso à la Carcel de esta Corte, donde estará como tal por el tiempo de mi voluntad; y lo mismo se executará puntualmente, en el caso que la Justicia, ò algun particular permita, ò encubra, que en su Ciudad, Lugar, ò casa pare, ò se oculte qualquier Desertor, siendo de la obligacion de las Justicias aprehenderle luego que entre en su jurisdiccion; y sin dilacion remitirle al Cuerpo, debaxo de las mismas penas; y à las personas que los conduxeren así de parte de las Justicias, se les dará por los Tesoreros, en virtud de esta Ordenanza, el estipendio que en ella misma se señalará à los que aprehendan, y conduzcan Desertores à los Cuerpos.

Si se descubriere que alguna persona ha contribuido à la defercion de algun Soldado, la Justicia à quien fuere sujeta no pondrá impedimento por manera alguna en que sea arrestada por los Oficiales del Regimiento de que fuere el Soldado, en que se le haga su Consejo de Guerra, y en él se sentencie, si es noble, à perder la nobleza, cuya sentencia se embiará à sus Alcaldes para que le empadronen; y si fuere plebeyo, se le condenará à seis años de Galeras.

En el caso que (como precisamente lo mando) se coja algun Desertor en qualquier Lugar del Reyno, es mi voluntad, que luego que el que le aprehenda le conduzca al Campo, ò parage donde estuviere su

su Regimiento, el Tesorero satisfaga abtal el coste de su viage, con Certificacion del Sargento Mayor, firmada del Coronel, à del que mandare el Cuerpo; de quedar en él el tal Desertor, à razon de à seis reales de vellon cada dia, de ida, y buelta, por sí, y por el reo; y si hubiessen mas reos, à razon de à tres reales cada uno, debiéndose dar lo mismo à un Soldado, si él fuere quien le cogiere, y conduzca.

Tambien es mi voluntad, que luego que en este Desertor se execute la sentencia de muerte, el mismo Tesorero, con copia de ella pague al denunciador diez escudos de vellon por cada Desertor, que hubiere sido condenado à muerte; y mando à los dichos Tesoreros lo executen inviolablemente, y con la mayor puntualidad, y que en virtud de esta Ordenanza se les hagan buenas en sus cuentas las partidas que dieren con las circunstancias expresadas.

Asimismo he resuelto, que à qualquier Soldado que encuentre un Oficial de Infanteria suyo en qualquier otro Cuerpo de ella, ò de la Caballeria, ò Dragones, ò aunque sea en otra Compania del mismo Cuerpo, que se passare desde la publicacion de esta Ordenanza, se le arreste, y castigue como Desertor, pudiendo no solo su Capitan; pero qualquier otro Oficial prenderle luego que le encuentre, sin pedir licencia, ni avisar à ningun Oficial del Cuerpo donde le hallare, aunque esté de Centinela en qualquier parte, en cuyo caso solo avisará para que le muden, haciéndole dexar la ropa que tuviere de aquel Regimiento; y si algun Oficial, aunque sea el mismo Coronel del Cuerpo donde se hallare, no solo impidie-

re lo referido, pero no diere todo el favor, y ayu-
da necesario, el Oficial à quien esto se le embaraza-
re, quiero dé luego parte à su Coronel, y este al
Inspector, para que recurra al que mandare en Gefe,
quien en virtud de esta Ordenanza, suspenderá luego
de su empleo al que lo hubiere impedido, queriendo
lo quede desde el mismo instante, en fuerza de ella,
la que, si no se observare, el Inspector dará aviso al
Director, para que este dé cuenta; y si el que impie-
diere la prision fuere Soldado, se entregará al Cuerpo
de donde fuere el Desertor, para que padezca la
misma pena; y si no fuere Militar, se le pondrá lue-
go en arresto, haciendole pagar en el Cuerpo el va-
lor del daño del Capitan del Desertor, y se entre-
gará à la Justicia Ordinaria, la que en virtud de esta
Ordenanza le condenará, segun de la esfera que fue-
re, à las mismas penas expressadas contra los que ocul-
taren qualquier Desertor, avisando el Inspector, si la
Justicia no lo executare; y à fin de que en todo el
Reyno se haga notoria esta mi Resolucion, y para su
mayor observancia, se embiarán de mi Secretaria del
Despacho Universal de la Guerra al Presidente, ó
Gobernador de mi Consejo, copias, así de este Ca-
pitulo, como de los demás antecedentes, que hablan
de la defercion del Soldado, para que haciendolas im-
primir, embie un tanto de ellas à cada Cabeza de Par-
tido, à fin de que se reparta desde cada uno de ellos
à todos los Lugares, hasta las mas pequeñas Aldeas,
para que se fixen en las partes públicas con pena de
doscientos ducados de multa à la Justicia que no lo
executare luego.

Te-

Teniendo prevenido à los Comissarios Reales de
mis Tropas la forma en que deben passar las muestras,
quiero sépan es mi voluntad, que de los enfermos que
fueren al Hospital, rebaxen solo à la Compañia los
dias que estuvieren en él, y el pan, y socorro que impor-
ten, contando desde el en que entran inclusive, hasta
el en que salen exclusive, para cuya verificacion lle-
varán Certificacion del Hospital del dia en que de él
salen; y en las Revistas bonificarán à todos los Ofi-
ciales, y Soldados que estuvieren ocupados en mi ser-
vicio, en qualquiera parte donde se hallen, con Cer-
tificacion del Comandante del Cuerpo, y tambien à
todos los Oficiales, ó Soldados presos, como no estén
suspensos, ó entredichos de sus empleos, especifican-
do en las Revistas con toda distincion (como les tengo
mandado) los parages donde unos, y otros estuvieren.

Y es mi voluntad, que los Comissarios, en lo
que no se puede prevenir de accidentes, distingan à
los Capitanes que fueren buenos, y aplicados à mi
servicio, de los que así no lo executaren, en cu-
yo punto diferirán al Director, ó Inspector, delante
de quien passaren la Revista.

Habiendo dexado para la Mafra del Soldado, con
el fin de que nunca este de calzo, ni le falte al Capi-
tan con que extraerle limpio, y aseado, mandando al Sar-
gento Mayor del Cuerpo, que si algun Capitan por
descuido no diere à su Soldado lo que necesitare en
la forma expressada, lo compre el Sargento Mayor,
y se lo entregue descontandole al fin del mes, al Capitan
la cantidad que hubiere costado, previniendo tambien,
que si algun Soldado por malicia rompiere, ó perdie-
re

re alguna cosa, se le quite la mitad de su socorro, hasta que pague la costa de lo que rompió, ó perdió en cuya disputa, si se ofreciere, será Juez el Coronel, ó Comandante, sin que en otro algun caso, por ningun otro motivo, ni con ningun pretexto, nadie en la mas minima cosa pueda alterar la distribucion de las pagas, y socorros que dexo referidas; y si en ello hubiere la menor alteracion, el Coronel, ó Comandante del Cuerpo en primer lugar; el Inspector en segundo, y el Director en tercero, me responderán de ella.

Considerando la precision de que todos los Oficiales de tiempo à tiempo puedan ir à visitar sus casas, familia, y hacienda, he resuelto se dividan en tres Cuerpos, para que cada año en los meses de Invierno desde el día que se entra en Quartel, vaya un Tercio de ellos à sus casas, hasta que llegue el mes en que se ha de salir à campaña: entendiendose se ha de hacer esta distribucion de modo, que queden siempre en cada Compañia dos Oficiales de los tres; y que al tercer año todos hayan ido à sus casas, para lo que cuidará el Inspector de la Provincia, de embiar luego que las Tropas entren en Quartel, por los Reliegos necesarios, para que en virtud de ellos, al passar la Muestra, el Comissario bonifique en sus Revistas à estos Oficiales ausentes. Y si algun Soldado, por haber cumplido el tiempo que pudiere haberse ofrecido à servir, ó por alguna otra causa legitimamente grave, pidiere su licencia para retirarse del servicio, ó quisiere permitirse por algun tiempo, y el Capitan le negare, sino otro otro orden, que el Coronel, recurriendo à él, haga que el Capitan se le dé.

Con-

Considerando la asistencia, y trabajo de los Brigadiéres de mis Tropas, que tienen Regimientos, y de los Sargentos Mayores, que exercen de Brigada, he resuelto, que por el tiempo que unos, y otros estuvieren empleados de Brigadiéres, y de Mayores de Brigada se les pague el sueldo que por estos empleos les tengo señalado en mis Ordenanzas, además del que gozaren como Coroneles, y Sargentos Mayores; y así en virtud de esta Ordenanza, y con la circunstancia expresada de que estén exerciendo de Brigadiéres, y Mayores de Brigada, mis Tesoreros les pagarán mensualmente à cada uno ambos sueldos, sin necesitarse para ello de otra orden.

Reconociendo tambien, que concurre la misma, y aun mayor razon en los Inspectores de mi Infanteria, por el tiempo de trabajo, y gasto que trae su empleo, ordeno à mis Tesoreros, no solo que en qualquiera parte donde se hallaren, sin otra orden que esta, les paguen el sueldo que les tengo señalado como à tales Inspectores puntualmente, y sin que tambien quiero que para cobrarle no les obste qualquiera otro sueldo que gocen, en virtud de otro qualquier empleo que tengan, ó de mis años de servicio, con que se hallen para servir, gozando ambos sueldos, y quiero, que en virtud de esta Ordenanza se les hagan bien nombrados los Tesoreros en sus cuérras las partidas, que con recibos de los referidos Inspectores presentaren.

Al habiendo llegado à mi noticia, que respecto al pío con que he puesto nuevamente el empleo de Sargento Mayor, se ha creído se menoscababa su estimacion, he resuelto (como lo hago) declarar es la per-

persona en quien he puesto la confianza de la destreza de su Cuerpo, y puntualidad de su servicio, debaxo de la direccion de sus Superiores, queriendo que assi se tenga entendido, para que no se ignore quanto atenderé à sus servicios.

Considerando el excesivo precio de los generos comestibles en la Guarnicion de Cadiz, y mas que todo, que el Soldado compra el agua, he resuelto venir por punto general en que à los Batallones que entraren, à estuyeren de Guarnicion en aquella Plaza, desde el dia que entran, hasta el en que salieren, se les pague por mi Tesorero, segun la Revista, un quarto mas al dia à cada Soldado raso, Caravinero, Granadero, y hasta el Cabo de Esquadra inclusive.

Habiendo hecho reflexion sobre el buen método de la distincion de los Oficiales por sus insignias, y las ventajas que de ello se pueden seguir à mi servicio, siendo asimismo este el estilo de mis Tropas, he resuelto señalar à cada empleo las que aqui se ponen, pareciendome las mas proporcionadas para la distincion, comodidad, y conocimiento de los Oficiales, mandando al Director General de la Infanteria, Inspectores, Coroneles, Tenientes Coroneles, y Sargentos Mayores invigilen en que ninguno la pueda por caso alguno mudar.

Al Coronel un baston con pomo de oro, ò dorado.

Al Teniente Coronel con pomo de plata blanca.

Al Sargento Mayor con un casquete de plata blanca, que guarnezca un dedo del baston, liso por arriba.

Al Capitan el mismo que al Sargento Mayor.

Al

Al Ayudante con pomo de marfil.

Al Teniente el mismo que al Ayudante.

Al Capellan el mismo que à los dos antecedentes.

Al Furriel Mayor con pomo de madera.

Al Sub-Teniente con casquillo de madera, ò de cachumbo, que tenga al fin un arillo de plata blanca.

Al Sargento un baston de madera, que pliegue, sin pomo, ni casquillo alguno.

Al Tambor mayor un baston de madera, sin pomo, ni casquillo.

PRECIOS DE LOS VESTUARIOS EN EL Almacen.

	Rs. de vell.
Cafaca	80.
Chupa	25.
Calzones	20.
Medias	11.
Sombrero	11.
Zapatos	15.
Dos Camisas à 10	20.
Dos Corbatas à 4	8.
Un Cinturon	12.
Portafusil	30.
Cartucho	80.
Frasco	60.
Cordon	10.
Espada	15.
Fusil	75.
Fusil rayado	150.
Bayoneta	10.

CAL-

CALCULO DE LA DISTRIBUCION DE la Mafa, en los quatro quartos, que para ella se deben retener.

La retencion de quatro quartos cada dia, que se ha de hacer à cada Soldado, importa en los trescientos y seenta dias, que se consideran de paga en los doce meses del año de à treinta dias cada uno, ciento y sesenta y nueve reales, y catorce maravedis de vellon al año por Soldado . . . 169.14.

El Vestuario, compuesto de capa, faca, chupa, calzones, medias, sombrero, zapatos, dos camisas, dos corbatas, Cinturon, Portafu- sil, Cartucho, Frasco, y cordon, importa, segun los precios expresados, doscientos y veinte reales; y respecto de haberse de dar de dos en dos años, corresponde à cada año ciento y diez reales. Las Armas, compuestas de Espada, Fusil, y Bayoneta, importan cien reales, las quales se han de dar de cinco en cinco años, correspondiendo à cada año veinte reales.

El medio Vestuario, compuesto de un par de calzones, un par de medias, sombrero, un par de zapatos, una camisa, y una cor-

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'El Vestuario', 'Las Armas', and 'El medio Vestuario' with amounts like '169.14', '165.17', and '20'.

ba

bata, que he resuelto se dé en cada año del hueco del Vestuario, importa setenta y un reales, correspondiendo à cada año treinta y cinco reales y diez y siete maravedis. 35.17

Sobran al año tres reales y treinta y un maravedis, cuya diferencia ha de servir para quando llegue el caso del Armamento para el exceso del precio de los Fusiles rayados à los otros, el qual no está incluido en la cuenta antecedente del Armamento.

PAGA DE UN REGIMIENTO, comprehendido el socorro diario, Mafita, y Mafa.

Table with 3 columns: Rank, Al dia (Reales mrs.), and Al mes (Etc. Rs. mrs.). Rows include Capitan, Teniente, Sub-Teniente, Sargentos, Tambor, Cabos, Camarineros, Soldados, and Gratificacion.

Compañía Coronela.

18...	14...	Capitan	55	2	12	}	356.5.10.
10...	32...	Teniente	32	8	8		
8...	16...	Sub-Teniente	25	4	4		
Quartos.							
40...	2.	Sarg. à 20. quart.	14	1	6	}	766.8.28.
14...	1.	Tambor	4	9	14		
60...	4.	Cabos à 15	21	01	26		
26...	2.	Carabineros à 13	9	1	26		
492...	41.	Soldados à 12	173	16	16		
		50. Gratificación	20	0	0		

Compañía de quarenta hombres.

18...	14...	Capitan	55	2	12
10...	32...	Teniente	32	8	8
8...	16...	Sub-Teniente	25	4	4
Quartos.					
40...	2.	Sarg. à 20. quart	14	1	6
14...	1.	Tambor à 14	4	9	14
45...	3.	Cabos à 15	15	8	28
26...	2.	Carabineros à 13	9	1	26
420.	35.	Soldados à 12	148	2	12
		43. Gratificación	15	0	0
		Mas por nueve Compañías	2887	4	4

PLA-

PLANA MAYOR.

46...	30...	Coronel	140	6	16	}	496.3.18.
44...	14...	Ten. Coron.	124	2	12		
314...	14...	Sarg. Mayor	94	2	12		
15...	16...	Ayudante	46	4	4		
12...	16...	Capellan	37	4	4		
15...	16...	Giruj. Mayor	46	4	4	}	Total de un Regimiento. 4471.4.24
02...	14...	Tamb. Mayor	7	0	0		

REGLA, O TARIFA PARA AJUSTAR LOS Teforeros la cuenta, segun la gente que tuviere cada Compañía.

		Compañía de Granaderos.		Al mes.	
Hombres.		Escudos.		Rs. mrs.	
Quatro Ca-	1	5	6	16	
	2	11	2	32	
	3	16	9	14	
	4	22	5	30	
Dos Caravi-	5	27	8	28	
	6	33	1	26	
Soldados.	7	38	1	6	
	8	43	0	20	
	9	48	0	0	
	10	52	9	14	
	11	57	8	28	
	12	62	8	8	
	13	67	7	22	
	14	72	7	2	
	15	77	6	16	
	16	82	5	30	

Mm 2

17.

17	87	5	10
18	92	4	24
19	97	4	4
20	102	3	18
21	107	2	32
22	112	2	12
23	117	1	26
24	122	1	6
25	127	0	20
26	132	0	0
27	136	9	14
28	141	8	28
29	146	8	8
30	151	7	22
31	156	7	2
32	161	6	16
33	166	5	30
34	171	5	10
35	176	4	24
36	181	4	4
37	186	3	18
38	191	2	32
39	196	2	12
40	201	1	26
41	206	1	6
42	211	0	20
43	216	0	0
44	220	9	14
45	225	8	28
46	230	8	8
47	235	7	22

Los

Los doscientos reales que ha de gozar al mes el Capitan de Granaderos por la gratificacion, teniendo la Compañia completa de cinquenta hombres, con los dos Sargentos, y el Tambor, se le han de considerar desde el numero quarenta y uno inclusive; y no estando completa, lo que correspondiere desde el mismo numero a las plazas que tuviere, en esta forma.

1 plaza	2 Escudos.
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20

Compañia Coronela.

Quatro Cabos	10	5	2	32
3	10	5	30	
4	15	8	28	
5	20	1	26	
Dos Caravias	25	7	22	
3	30	3	18	
Soldados	34	5	30	
8	38	8	8	
81	43	0	20	
108	47	2	32	
81	51	5	10	

Tom. I.

Mm 3.

12.

12	55	7	22
13	60	0	0
14	64	2	12
15	68	4	24
16	72	7	2
17	76	9	14
18	81	1	26
19	85	4	4
20	89	6	16
21	93	8	28
22	98	1	6
23	102	3	18
24	106	5	30
25	110	8	8
26	115	0	20
27	119	2	32
28	123	5	10
29	127	7	22
30	132	0	0
31	136	2	12
32	140	4	24
33	144	7	2
34	148	9	14
35	153	1	26
36	157	4	4
37	161	6	16
38	165	8	28
39	170	1	6
40	174	3	18
41	178	5	30
42	182	8	8
43			

43	187	0	20
44	191	2	32
45	195	5	10
46	199	7	22
47	204	0	0

La gratificación de doscientos reales al mes, como en la Compañía de Granaderos.

1 plaza	2	Escudos.
2	4	
3	6	
4	8	
5	10	
6	12	
7	14	
8	16	
9	18	
10	20	

Compañía de quarenta hombres.

Tres Cabos	1	56	2	32
	2	10	5	30
	3	15	8	28
Dos Caraveros	4	20	4	24
	5	25	0	20
Soldados	6	29	2	32
	7	33	5	10
	8	37	7	22
	9	42	0	0
	10	46	2	12
	11	50	4	24

Ordenanzas

12.....	54.....	7.....	2.
13.....	58.....	9.....	14.
14.....	63.....	1.....	26.
15.....	67.....	4.....	4.
16.....	71.....	6.....	16.
17.....	75.....	8.....	28.
18.....	80.....	1.....	6.
19.....	84.....	3.....	18.
20.....	88.....	5.....	30.
21.....	92.....	8.....	8.
22.....	97.....	0.....	20.
23.....	101.....	2.....	32.
24.....	105.....	5.....	10.
25.....	109.....	7.....	22.
26.....	114.....	0.....	0.
27.....	118.....	2.....	12.
28.....	122.....	4.....	24.
29.....	126.....	7.....	2.
30.....	130.....	9.....	14.
31.....	135.....	1.....	26.
32.....	139.....	4.....	4.
33.....	143.....	6.....	16.
34.....	147.....	8.....	28.
35.....	152.....	1.....	6.
36.....	156.....	3.....	18.
37.....	160.....	5.....	30.
38.....	164.....	8.....	8.
39.....	169.....	0.....	20.
40.....	173.....	2.....	32.

Los

Militares.

Los ciento y cinquenta reales de gratificacion, que ha de gozar al mes el Capitan de Compañia sencilla de quarenta hombres, además de los dos Sargentos, y el Tambor, se le han de hacer buenos en lo que corresponde, desde el número treinta y uno inclusive, hasta quarenta, en la forma siguiente.

Escudos. Reales.	
1. plaza.....	1..... 5.
2.....	3..... 0.
3.....	4..... 5.
4.....	6..... 0.
5.....	7..... 5.
6.....	9..... 0.
7.....	10..... 5.
8.....	12..... 0.
9.....	13..... 5.
10.....	15..... 0.

IMPORTE DE LA MASA DE UN REGIMIENTO completo al mes.

Compañia de Granaderos.	
Quarenta y ocho Soldados, incluido el Tambor, à quatro quartos al dia cada uno, y un escudo, quatro reales, y quatro maravedis al mes, tambien de cada uno.	67..7..22.
Dos Sargentos à cinco quartos al dia, y un escudo, siete reales, y veinte y dos maravedis tambien de cada uno al mes.	71.2.32.
	3..5..10.

Los

Compañía Coronela.	
Los mismos quarenta y ocho Soldados, con el Tambor, y dos Sargentos	71.2.32.
Compañía sencilla.	
Quarenta Soldados, un Tambor, y dos Sargentos de Compañía sencilla, en la mis- ma forma	61.4.4.
Por nueve Compañías sencillas de à quarenta hombres	552.7.2.
Masa del Tambor Mayor	1.5.0.
	<hr/>
	758.2.2.

Importa al mes la Masa de un Regimiento completo setecientos y cinquenta y ocho escudos, dos reales, y dos maravedis de vellon, los quales, para que nunca falte la Masa entera, se han de retener siempre cabales por los Tesoreros, dando para la caucion del Cuerpo los Villetes expressados, queriendo que la retencion diaria de la masa de la gente que faltare à la Compañia, perciba su importe de menos en su sueldo el Capitan de ella, à fin de que mi servicio se execute, no quede damnificada mi Real hacienda, y el Capitan tenga mayor cuidado en lo que sin perder él se adelantará mi servicio, pues lo que por entonces perdiere de su sueldo, y por consequencia de gratificacion por esta razon, se lo hallará en el dinero, que percibirá por su recluta.

Siendo mi intencion, que en todos mis Exércitos, Plazas, y demás partes donde subsistiere mi Infanteria, se

se observe por mis Tesoreros un mismo método, y regla para ajustar los pagamentos todos los meses, para mayor claridad, y comprehension, así de los Tesoreros, como de los Sargentos Mayores, Ayudantes, y demás Oficiales de los Cuerpos; he resuelto se ponga aqui el Formulario que se sigue.

Exército de Regimiento de F.

INFANTERIA.

1707. Ajustamiento hecho con el Regimiento de Infanteria, de que es Coronel N. para la satisfaccion del pagamento de los sueldos de los Oficiales, y Soldados de él, que han vencido en el mes de segun Revista de

Compañias.	Oficiales.	Sold.	Sarg.	Tamb.	Rr.	vell.	mrs.	
Gran. Cap. Ten. Sub-Ten.	47	2	1	4	103	18		
Coronela. Cap. Ten. Sub-Ten.	47	2	1	3	65	10		
Ten. Cor. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
D. F. Idem	40	2	1	3	208	8		
							39751	6.

PLANA MAYOR.

Coronel.	1406.	16.	}	4963. . . 18.
Teniente Coronel.	1242.	12.		
Sargento Mayor. . .	942.	12.		
Ayudante	464.	4.		
Capellan.	374.	4.		
Cirujano Mayor. . .	464.	4.		
Tambor Mayor	70.	0.		
Todo un Regimiento completo. .	44714.	24.		

Oficiales reformados.

Dos Capitanes.	856.	16.	}	1452. . . 32.
Dos Tenientes.	328.	8.		
Dos Sub-Tenientes.	268.	8.		
Todo el haber del Regimiento.	46167.	22.		

Retencion de siete mil quinientos y ochenta y dos reales, y dos maravedis por la Maza, sobre el pie de completo el Regimiento. 7582. . . 2.

Quedan que percibir al Regimiento treinta y ocho mil quinientos y ochenta y cinco reales, y veinte maravedis de vellon. Badajoz, &c. 38585. . . 20.

Hecho así sucinto, y breve por el Tesorero este ajustamiento, le firmará, y à continuacion pondrá el recibo el Sargento Mayor de lo que queda que percibir,

bir, dandole antes los recibos de à buenas cuentas, que se hubieren entregado por el mes que se ajustare, y incluirá, y acompañará siempre la Revista, en virtud de que se executare el ajuste.

Y se advierte, que los Oficiales que se deben añadir sobre el numero de Soldados que previene la Revista, son solamente el Capitan, el Teniente, el Sub-Teniente, los Sargentos, y el Tambor, en caso de estar presentes, respecto de que los Cabos de Esquadra, y Carabineros están incluidos en el calculo, y son los seis primeros en la Compañia de Granaderos, y Coronela, y los cinco primeros tambien en las Compañias sencillas de à quarenta hombres.

Para que los conocimientos que los Tesoreros han de entregar à los Sargentos Mayores del importe de la Maza sean arreglados, y de una misma forma en todos mis Exércitos, se pone aqui par exemplo otro Extracto, para que arreglado à él se hagan conformes, y comprehensibles de lo que correspondiere à cada Compañia, y es en esta manera.

+	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

...

Exér-

Exército de Regimiento de F.

INFANTERIA.

1707 Ajustamiento de lo que importa la Maza que se retiene al Regimiento de Infanteria, y de lo que es Coronel N. por el mes de . . . sobre el . . . completo.

	Soldados, y Tambores.	Sargentos.	Rs. de vell.	ms.
Compañia de Granaderos	48	2	712	32
Coronela	48	2	712	32
Teniente Coronel	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
Tambor Mayor			15	0

Importa lo que se ha de satisfacer a este Regimiento por la Maza que ha vendido en el mes de . . . siete mil quinientos y ochenta y dos reales, y dos maravedis de vellon. 7582 . . . 2.

Lo

Lo qual se executará en virtud de este ajuste, y recibo del Sargento Mayor, firmado del Coronel, y con la intervencion del Director, o Inspector, en dinero, o en generos para el vestuario del Regimiento, en la conformidad que lo tengo mandado.

Se pagarán todos los sueldos particulares, que por funciones de Batallas, o haberse señalado en Sitios, tengo concedidos a diferentes Oficiales, y Soldados sobre qualesquiera sueldos.

ad el sup no

.

EXER-

EXERCICIO, SERVICIO, MODO
de Campar, y montar las Guardias, que mandé
hacer à el Conde de Aguilar, Director Gene-
ral de mi Infanteria en España, y estableció
de mi orden en el Regimiento de mis Guardias
Españolas, quando fue Coronel de él, y quie-
ro haga practicar ahora en toda mi Infanteria,
sin que en ningun Cuerpo, por motivo alguno,
se altere en cosa alguna, ni ninguno que mande
en Gefe le pueda innovar en nada, ni en parte,
especificandose aqui mas menudamente lo que
está generalmente en mis Reales Ordenanzas
el modo del servicio por Brigadas.

Voces del Exercicio.

Numero de las voces.	Tiempos en que se ha de executar cada voz.
1. La mano derecha al arma.	1.
2. Altas las armas	1.
3. Presenten las armas.	1.
4. Preparen las armas.	1.
5. Apunten	2.
6. Disparen	1.
7. Retiren las armas.	1.
8. Pongan la llave en el fiador.	1.
9. Limpien la piedra.	1.

10.

10. Soplen la cazoleta.	2.
11. Tomen el polyorin.	2.
12. Ceben.	2.
13. Cierren la cazoleta.	2.
14. Passen las armas al lado izquierdo.	2.
15. Saquen el cartucho.	3.
16. Abran el cartucho.	2.
17. Metan el cartucho en el cañon.	2.
18. Saquen la baqueta.	2.
19. Alta la baqueta.	1.
20. Acorten la baqueta.	2.
21. Metan la baqueta en el cañon.	3.
22. Ataquen.	2.
23. Retiren la baqueta.	2.
24. Alta la baqueta.	1.
25. Acorten la baqueta.	2.
26. Metan la baqueta en su lugar.	3.
27. Saquen la bayoneta.	1.
28. Alta la bayoneta	1.
29. Metan la bayoneta en el cañon.	2.
30. Presenten la bayoneta	4.
31. A la derecha.	2.
32. A la derecha.	2.
33. A la derecha.	2.
34. A la derecha.	2.
35. A la izquierda	2.
36. A la izquierda	2.
37. A la izquierda.	2.
38. A la izquierda.	2.
39. Media vuelta à la derecha.	3.
40. Rehaganse.	3.

Tom. I.

Nn

41.

41. Media buelta à la izquierda 3.
42. Rehaganse. 3.
43. Calen la Bayoneta. 2.
44. A la derecha. 2.
45. A la derecha 2.
46. A la derecha. 2.
47. A la derecha. 2.
48. A la izquierda 2.
49. A la izquierda. 2.
50. A la izquierda. 2.
51. A la izquierda. 2.
52. Media buelta à la derecha. 3.
53. Rehaganse. 3.
54. Media buelta à la izquierda 3.
55. Rehaganse. 3.
56. Paffen las armas al lado izquierdo. 2.
57. Saquen la Bayoneta del cañon. 2.
58. Embaynen la bayoneta 3.
59. La mano derecha debaxo la llave. 2.
60. Altas las armas 1.
61. Armas al hombro. 3.
62. Presenten las armas. 3.
63. Armas al hombro, con las
cularas atrás 4.
64. Presenten las armas. 3.
65. Descansen sobre las armas. 2.
66. Armas à tierra. 4.
67. Levanten las armas. 4.
68. Presenten las armas. 3.
69. Altas las armas. 1.
70. Armas al hombro. 3.

Exer-

Exercicio de Granaderos.

1. La mano derecha al arma. 1.
 2. Altas las armas. 1.
 3. Presenten las armas. 1.
 4. Preparen las armas. 2.
 5. Apunten. 2.
 6. Disparen. 1.
 7. Retiren las armas. 1.
 8. Tomen la correa. 1.
 9. Echen las armas à la espalda 3.
 10. Presenten la cuerda. 3.
 11. Tomen la granada. 2.
 12. Destapen la granada. 2.
 13. Soplen la cuerda. 2.
 14. Den fuego à la granada, y arro-
jenla. 2.
 15. Pongan la cuerda en su lugar 3.
 16. Tomen la correa. 2.
 17. Altas las armas 3.
- Estando el Granadero con las armas altas, se podrá proseguir el Exercicio del Batallon, ò lo que se hallare à proposito.

EVOLUCIONES.

- A la derecha quatro veces.
A la izquierda quatro veces.
Media buelta à la derecha.
Rehaganse.
Formen sobre la derecha, ò sobre la izquier-
da,

Nn 2

da, esto se entiende, que el Cabo de fila de la Manga, ò media Manga del costado que se manda, ha de estar firme; y los demás de la fila de la Manga, ò media Manga del costado que se manda, marcharán, haciendo un quarto de conversion, marchando primero el Cabo de la fila, è igualmente los otros, levantando el pie izquierdo marcharán igualmente: el Cabo de fila que debe estar firme, se moverá à medida de su inmediato. Este movimiento se hará por todo el Batallon à un tiempo, dando buelta en quatro quartos sobre cada costado, siendo muy necesario saberlo para los quartos de conversion.

Perfilen sobre la derecha, ò izquierda.

2 El perfil ha de ser à la Retaguardia: todas las filas de la Manga, ò media Manga, darán media buelta à donde se les mandare perfilarse, y marcharán igualmente hasta donde deben dar el perfil, y habiendo marchado, como está dicho, dará media buelta sobre aquel costado que hubiesen perfilado: los Cabos de fila de la Manga, ò media Manga, darán un quarto de buelta al costado donde se da el perfil, quedandose firmes sobre el pie izquierdo; pues ellos deben ser la igualdad de las filas, y así se harán los quatro perfiles sobre cada costado.

Perfilen.

3 Quando se mandare perfilense, se entiende que es por mitad del Batallon, y los de la derecha se perfilarán sobre la izquierda, y los de la izquierda sobre la

la derecha, haciendo cada qual sobre su costado lo mismo que han hecho sobre los demás perfiles, que de esta manera quedarán mirando al centro, y para rehacerse lo harán como está dicho.

Modo de doblar el frente.

4 Segunda, y quarta fila doblen el frente à la derecha, ò à la izquierda; marchen: y se hace, levantando las filas que deben marchar, el pie izquierdo igualmente à doblar el costado del hombre que tiene delante, sobre el que se manda, è igualandose con él de hombro à hombro, quedará doblada la fila.

Modo de doblar el fondo.

5 Para doblar el fondo hay dos maneras, todas dos muy faciles; se advierte, que si se hubiere de doblar à la Vanguardia, se mandaràn quedar firmes los Cabos de fila de la derecha, ò de la izquierda, y el Soldado inmediato marchará; y el inmediato al que marcha, se quedará, y consecutivamente uno sí, otro no, de todas las filas marcharán à la mediania de los blancos de entre hilera, è hilera, y quedando en esta disposicion, el que mandare el Exercicio podrá cerrar las filas, mandando los de la derecha à la izquierda; luego les mandará marchar à cerrar los blancos; y estando ya cerrados en su proporcion, con un passo de distancia uno de otro, los mandará rehacerse; y de este modo quedará el Batallon doblado el fondo: Para rehacerse este Batallon se mandará los que han doblado, media buelta à la derecha, ò à la izquierda, marchen à ocupar su terreno, marchen: luego que hayan llega-

do à ocuparle, se les mandará, rehaganse. Para doblar el fondo à la Retaguardia, se les mandará à los que han de doblarle, dar media buelta à la derecha, ò à la izquierda, marchen à doblar el fondo à la mediania de los blancos; los que han marchado, rehaganse, quedandose así.

Forma de hacer quartos de conversion.

6 Si à el que mandare el Exercicio le pareciere hacer quartos de conversion por Batallon entero, mandará à la derecha, ò à la izquierda forme todo el Batallon un quarto de conversion, *marchen*: siempre se moverá el Batallon à un tiempo, los Cabos de fila del costado sobre que se da, marcharán quatro pasos adelante antes que se acabe de dar el quarto de conversion; para que las filas de atras marchen à formarse detrás iguales à la de adelante.

Otro modo.

7 Manga del centro à la derecha: con prevención, que esta Manga ha de tener de frente los mismos que el Batallon de fondo: costado derecho del Batallon à la derecha: marche todo el Batallon à formar un quarto de conversion sobre la derecha; y en esta manera se harán los quatro quartos de conversion sobre la derecha; como observando la forma; y mudando las voces à la izquierda, se harán sobre la izquierda.

Mo-

Modo de hacer fuego, ganando terreno.

8 Quando un Batallon hubiere de pelear, se mandarán tomar las distancias de pelear, y poner la Bayoneta en el Fusil, y marchar en buena orden se mandará presentar las armas, *preparen las armas*. Las primeras filas pondrán rodilla en tierra, la quarta quedará en pie; luego se le mandará, *apunten*, *disparen*: así que esta lo haya hecho, las otras tres se levantarán, si le pareciere al Comandante para ganar el terreno que hallare à propósito; y así que haya llegado, hará poner rodilla en tierra las dos filas de adelante, la tercera en pie, y así successivamente las demás.

Para perder terreno.

9 Se comenzará por la primera fila de la Vanguardia; y así que esta haya disparado, dará media buelta à la derecha, y marchará por los intervalos de las filas à la Retaguardia; y así que hayan llegado, darán media buelta à la derecha, ò à la izquierda; y así las demás, como fueren disparando, irán pasando à la Retaguardia, quedando siempre à distancia de pelear; y siempre habrá Oficiales à la Retaguardia para mandar disponer las filas que rebuelven.

Modo de marchar en columna.

10 Para formar en columna se mandará formar sobre la derecha, ò sobre la izquierda para desfilas, haciendo un quarto de conversion las filas primeras de la

Manga, ò media Manga, y el mismo quarto de conversion la segunda, tercera, ò quarta; marcharán à formarfe detrás de la primera fila de la Manga, ò media Manga que forma, quedando estas formadas desde la primera, ò segunda fila de enfrente de la Manga, ò media Manga inmediata; para este movimiento se hará marchar el Batallon seis passos adelante; y sobre la marcha formarfe en columna el movimiento dicho.

II Siempre que un Batallon marchare, los Oficiales irán à la misma distancia de la primera fila de su Manga, que tiene el Batallon; llevandos siempre un passo menos de intervalo, que el frente que ocupa la fila de su Manga, ò media Manga; para ocupar el terreno con igualdad, quando se quiera formar el Batallon; que con esto siempre, que se quiera formar, se podrá hacer, haciendo un quarto de conversion, y marchando sobre los seis passos à el frente; para que queden las filas à proporcion iguales con la voz: *haganse.*

Modo de tomar las armas para ponerse en Batalla un Batallon en Campaña, y en Guarnicion.

I Luego que se haya tocado à recoger, las Compañias estarán en ala en las calles de sus Tiendas: el Sargento Mayor, ò Ayudantes tendrán advertido à los Sargentos tengan repartidas sus Compañias en quatro de fondo; esto hecho, el Sargento Mayor, ò Ayudante, quando hubieren de formar el Batallon; harán tocar la Tropa, à esta señal saldrán al frente las Compañias

pañias à formarfe, segun estan campadas, y los Tambores no cessarán de tocar, hasta que todo el Batallon esté formado.

2 Siempre que un Batallon debiere tomar las armas, las Compañias serán antes visitadas por un Oficial de la Compañia, para que salgan con todo aseo, y estarán delante de sus Compañias con el Esponton en la mano; y saldrán en esta conformidad à formarfe.

3 Los Soldados saldrán con la arma en el lado izquierdo en buena forma; ni muy alta, ni muy baxa, y siempre en el hombro izquierdo; de suerte, que los botones de la casaca miren à la culata, la mano quatro dedos del cabo de la culata, el dedo pulgar encima abierto, y el gatillo caído; para este fin cada Soldado tendrá una zapatilla de cuero, que estará atada al guardamonte del fusil con una cadenilla: esta zapatilla se pondrá encima del fogon, que estando abierta la cazoleta, la cubrita, y el perillo encima de ella, estará mas seguro de toda desgracia.

4 Si un Batallon debiere tomar las armas en Guarnicion, luego que se haya tocado à recoger, los Sargentos tendrán cuidado de formar sus Compañias à quatro de fondo, y en esta conformidad marcharán hasta la Plaza de Armas, ò campo de Batalla, que el Sargento Mayor, ò Ayudante hubiere reconocido.

5 Desde que se incorporen las Vanderas, los Oficiales se pondrán delante de sus Compañias con el Esponton en la mano, y el Teniente à la Retaguardia marchando solo las Compañias; si la Compañia marchare en una Manga; el segundo Teniente

irá delante , un passo , detrás del Capitan , y otro de los Soldados ; si marchare por media Manga , irá en el centro .

6 Las Compañias empezarán à formarse por la de Granaderos ; y à diez y ocho pies de ella , la del Coronel , dexando siempre este intervalo en el Batallon : à la del Coronel seguirá la del Capitan Comandante , y repartiendole de esta manera los mas antiguos à los costados , y los mas modernos al centro ; nunca se mudarán , si no es por estar las Compañias vacas , que mantendrán su lugar hasta que tomen el que toca à el Capitan que entrare ; se pondrán los Oficiales delante de sus Compañias , en la conformidad que está dicho , igualmente repartidos por todo el Batallon ; formando una fila à un passo de los Soldados ; las Vanderas sobre la misma fila , igualmente con los Oficiales ; los Capitanes à un passo , y en una fila delante de la de los Oficiales , si fuere para hacer Exercicio ; hasta que haya formado el Batallon ; el Sargento Mayor , ò Ayudante tendrán nombrados quatro Sargentos , que cerrarán las quatro filas del costado derecho , y otros quatro que cerrarán las del izquierdo ; y asimismo tendrán nombrados tres à cada costado de la primera fila , igualmente à las demás .

7 Los demás Sargentos , así que se haya formado el Batallon , formarán unas filas à la Retaguardia à tres passos de los Soldados , mirando ácia el frente , y nunca entre las filas , por ningun pretextto que haya .

8 Los Tambores estarán repartidos , mitad de la derecha à la derecha , y mitad de la izquierda à la

iz-

izquierda , sobre la misma fila de los Soldados , igualmente con la primera . El Sargento Mayor , ò el Ayudante tendrá cuidado de mandar nombrar los Tambores para el Exercicio . Siempre que los Soldados estuvieren formados se tendrá cuidado que tengan un gran passo de distancia de intervalo entre uno , y otro , y sin que tenga cosa alguna que les embarace para hacer el Exercicio . Hecha esta disposición , el Sargento Mayor , ò Ayudante harán la señal para el Exercicio ; y el Tambor nombrado , que vendrá al frente , tocará la Llamada ; à esta señal los Capitanes , y Oficiales pondrán alto el Esponcion ; levánndole con la mano derecha por el recaton ; lo afirmarán al hombro derecho ; las Vanderas harán lo propio ; y los Capitanes con sus Esponciones . Hecho esto , los Capitanes , Oficiales , y Vanderas , darán media buelta , y marcharán por los intervalos de las Mangas , ò medias Mangas , apartandose à diez passos de los Soldados à la Retaguardia ; à la misma señal los Sargentos mandados , los tres de cada costado del Batallon , marcharán delante à sesenta passos para separar la gente que pudiere embarazar el Exercicio . Los quatro Sargentos que están à cada costado cerrando las filas , al mismo tiempo que los Capitanes , y Oficiales darán dado la media buelta , haciendo los de la derecha à la derecha , y los de la izquierda à la izquierda ; y así marcharán al mismo tiempo que los Capitanes à veinte passos sobre la derecha , e izquierda , haciendo lo mismo que los que marcharon à la Vanguardia .

9 Los Tambores que estuvieren mandados para

to.

tocar el Ejercicio, darán igualmente media buelta à la derecha, y asimismo marcharán à ponerse à la ultima fila, cogiendo igualmente el intervalo del Batallon.

11. Todo este movimiento, como está dicho, será à un tiempo. El Sargento Mayor hará llamada, hasta que todos hayan llegado à ocupar su terreno, y así que le ocupen, hará cesar los Tambores, y dar un golpe de Caja; y todos los que marcharen darán media buelta à la derecha, y quedarán mirando al Batallon.

12. Acabado el Ejercicio, el Sargento Mayor, ó Ayudante, harán tocar llamada; y à esta señal los Capitanes, Oficiales, Vanderas, y Tambores marcharán al frente à ocupar sus puestos en la misma forma que marcharon à la Retaguardia.

13. Si debiere parecer el Batallon delante de mi Real Persona, General, ó alguno que debiere verlo, los Sargentos se postarán en la primera fila, igualmente con los Soldados, en el lugar que ocupare su Compañia.

14. Las Vanderas à diez passos unas de otras, y si hubieren de desfilar, à tres passos; para desfilar el Batallon, los Sargentos entrarán por el intervalo de las Mangas, ó medias Mangas, que ocuparen sus Compañias, segun se debiere desfilar, repartidos por la derecha de las filas de las Mangas, ó medias Mangas.

Mo-

Modo de Campar, con sus medidas, y circunstancias.

1. Los Furrieles Mayores de cada Cuerpo, siempre que marcharen al Campamento, llevarán consigo una cuerda del frente de su Batallon, donde llevarán medidos los pies, y passos de su frente, y los de las Tiendas, calles, è intervalos del Batallon.

2. Luego que hayan medido su terreno, plantarán una Vandra à la derecha, y lo mismo harán con las otras dos Vanders, al centro, y à la izquierda, despues de haber contado el frente de su Batallon, que será el que le diere quien marque el Campo, que lo regular es de cien passos, cada uno de tres pies, y cada pie de doce pulgadas; y hecho esto, dexará diez passos de intervalo à cada costado.

3. Tirará una cuerda de la Vanderola de la derecha à la de la izquierda, donde estén por nudos señalados veinte y un pies para la calle del centro, y diez y ocho para las demás, doce para la distancia de cada Tienda, y tres para el intervalo; y en esta forma, desde la cuerda del frente, que es adonde debe mirarse, y tocarse la puerta de la Tienda del Sargento, con el intervalo de diez passos, se tirará la cuerda Sacará un ángulo recto la cuerda que ha de servir à la igualdad de las Tiendas de cada Compañia, à fin de que en todo ella se reglen todas las de las demás Compañias, y las Tiendas, como las calles, queden en la igualdad, y derecha que deben estar, quedando el frente del Sargento con la puerta al frente.

De la misma cuerda del frente medirá en

àn-

ángulo recto ácia el frente la distancia de diez y ocho pies, adonde se plantarán las Vanderas, y de allí medirá otros diez y ocho pies, donde se pondrán los Piquetes de las Armas.

6 A la Retaguardia de las Tiendas de los Soldados se tirará una línea à veinte y quatro pies, donde se pondrán las ollas de los Soldados, sin permitir que en las calles, ni en el Batallon se ponga alguna; à treinta y seis pies de esta línea à la Retaguardia se tirará otra paralela, para campar los Tenientes, y segundos Tenientes; y à cinquenta y quatro mas atras otra para los Capitanes; y desde la de los Capitanes atras, à quarenta y ocho pies, campará el Coronel; à quarenta y ocho por la izquierda, el Teniente Coronel; y à noventa de estas ultimas Tiendas camparán los Vivanderos.

7 Las Caballerizas estarán en el intervalo de los Capitanes, y los Tenientes, con la mayor igualdad, y uniformidad posible.

8 Luego que se acampen à trescientos passos detrás de las ultimas Tiendas de la segunda línea, hasta la Retaguardia, y los de la primera à la Vanguardia, harán hacer lugares comunes, que cada quatro dias en Verano, y cada ocho en Invierno se renueven, cubriendo los hechos, y se castigará severamente al Soldado que no fuere à ellos, con el cuidado que merece cosa de que depende la salud del Campo.

9 Para este mismo fin se tendrá cuidado de barrer todas las mañanas las calles, y frente, lo que debe estar à cargo del Sargento de Guardia, para hacerlo executar en las Compañias que forman cada calle,

avi

avilando si no lo executan, al Sargento Mayor, que lo hará observar inviolablemente.

10 Luego que se llegue à acampar, si hubiere algun esfuerzo para la comunicacion de la línea, así por el frente, como por los costados, se deberá allanar, y componer lo mas igual que sea posible, haciendo, si fuere preciso, puentes de comunicacion.

11 Llegando el Batallon à formarse, se sacará el Piquete al intervalo de su derecha, como está dicho, y se nombrarán las demás Guardias, y despues dará media buelta à la derecha; y executado, tocarán los Tambores *Tropa*, y à esta señal todo el Batallon, menos las Guardias, y Piquete, marchará en toda orden, y como está formado, à arrimar sus armas à los horcones, que deberán estar à la medida expresada; todos en una línea; y las Tiendas con mucha orden, e igualdad, así las de los Oficiales, como las de los Soldados.

12 El Sargento Mayor estará asistente, y no se apartará hasta que el Batallon quede acampado, y el de Brigada hasta que lo esté toda.

13 Las Guardias del Campo, en qualquier puesto que se hallen estarán con las caras al Enemigo, y aunque Yo passé, no las volverán ácia la parte por donde passare; si fuere por costado, ó Retaguardia; debiendo estar siempre formados con frente al Enemigo.

14 Si alguna Manga, estando sobre la marcha, encontrare mi Real Persona, passará sin detenerse para formar; pero si fuere forzoso el pararse, para dexar el passo libre, se formará tambien con la frente à el Enemi-

mi-

migo, como se ha dicho, sin reparar tampoco en que Yo quede à la Retaguardia.

15 Ningun Regimiento tomará las armas sin orden precisa del Mayor General, ò Generales, sin pedir licencia. Quando Yo, ò mis Generales de dia pasaren por la linea, solo las tomarán las Guardias avanzadas.

16 No se permitirá que Soldado alguno dispare en el Campo, ni en la Marcha, y despues de dada esta orden, si no se obedeciere, se castigará rigurosamente.

Instruccion para hacer el servicio por Brigadas, siempre que estas se formen.

1 Una Brigada se ha de componer de algunos Batallones, y esta la mandará un Brigadier nombrado para ella, y si no le hubiere, el Coronel que fuere mas antiguo.

2 El Sargento Mayor mas antiguo de Patente, de los Cuerpos que la componen, ejercerá de Sargento Mayor de Brigada, y dependerá enteramente del Brigadier, pudiendole escusar, si quiere, de asistir en su Barallon.

3 Los Sargentos Mayores de Brigada irán todas las tardes à tomar las ordenes del Mayor General, ò en su ausencia del Ayudante del Mayor que las diere, y deberán obedecer à estos en quanto les mandaren de mi Real servicio en todas ocasiones, así de palabra como por escrito.

4 Quando los Sargentos Mayores de Brigada fueren

ren à tomar las ordenes, llevarán siempre un librito, y su tintero, para recibirlas por escrito.

5 Tomadas las ordenes, los Sargentos Mayores de Brigada las llevarán à su Brigadier, y en tiempo de no hallarle en su Tienda; ò casa, le dexarán un Villete con el contenido de ellas, y ellos passarán à distribuirlas à sus Brigadas; y en caso que el Brigadier esté nombrado para alguna salida, le harán buscar para participarselo, à fin de que no haga falta, y en el interin darán las ordenes en las Brigadas, no debiendose detener estas por razon alguna.

6 Los Sargentos Mayores de los Cuerpos que componen la Brigada, y en su ausencia sus Ayudantes, tomarán las ordenes igualmente, y sin ninguna reparo del Sargento Mayor de Brigada, obedeciendole en lo que les mandare por escrito, ò de palabra, que sea de mi Real servicio, como estos obedecerán al Mayor General, ò su Ayudante.

7 Quando los Sargentos Mayores hayan tomado las ordenes del que lo fuere de Brigada, las llevarán à sus Cabos, y despues irán à distribuirlas en sus Cuerpos à los Sargentos, para que estos las lleven à sus Oficiales, segun lo acostumbrado; y si los Cabos no se hallaren en sus Cuerpos, no por esso dexarán los Sargentos Mayores de distribuirlas antes de participarselas; porque esto ha de ser siempre con la mayor brevedad para evitar muchos inconvenientes, y en particular el de si hubiere alguna gente nombrada, que deba marchar prontamente.

8 Los Sargentos Mayores de Brigada harán el reparto de la gente para el servicio, igualmente en ca-

da Batallon, sin reparar en que sea mas, ò menos numero uno que otro, y executarán lo mismo, respecto à las Compañias; y si hubiere algun Batallon tan corto, que no pueda igualar el trabajo con los demás, el Cabo de él hablará sobre ello al Mayor General, para que lo ponga en noticia del que mandare el Exército, à fin de que en ello resuelva lo que conviniere; pues nadie, si no es él, puede arbitrar; y estando los Capitanes encargados de sus Compañias, deben dar la gente igualmente para el servicio, sin cargar à una Compañia mas que à otra; pues fuera en detrimento de las Compañias numerosas, y de los Capitanes que cuidan bien de ellas.

9 Los Sargentos Mayores de cada Cuerpo cuidaran que la gente que esté nombrada, se halle pronta à la hora señalada, y registrarán si sus armas están en buen estado, si tienen las municiones necesarias, y si los Soldados van calzados, y limpios; y à los que les faltare alguna de estas circunstancias, les harán mudar, y passarán à mortificar à los Sargentos de cuyas Compañias fueren.

10 Los Soldados nombrados para qualquiera Detachamento saldrán siempre con las armas descargadas, para que el Cabo, à cuyas ordenes fueren, se las mande cargar quando le pareciere, y estando nuevamente, se pueda fiar mas bien en ellas.

11 Despues de registrada toda la gente de cada Brigada, se juntará, y la guiará uno de los Ayudantes de aquellos Cuerpos; teniendo cada uno su turno, y la entregará al Sargento Mayor General, ò à su Ayudante; y en caso que alguno de estos falte, al

Co-

Comandante que hubiere de ir con la gente, debiendo hallar los referidos en el parage señalado.

12 En el Batallon habrá siempre una Guardia, llamada Piquete, que se compondrá de un Capitan, dos Tenientes, dos Sargentos, y cinquenta hombres, con un Tambor.

13 Esta Guardia se formará à la derecha del Batallon, en quatro de fondo; de modo, que la primera fila quede al igual de la primer tienda del frente, y que no passè de la primer fila, y à ocho passos sobre la derecha: sus armas las tendrán siempre descargadas, y puestas en quatro filas, ò en el suelo, cada una en el lugar que ocupa, formado, ò en horcon al frente, que no passè la primera fila de las tiendas.

14 La Centinela que estuviere à las armas, tendrá cuidado de llamar el Piquete, à cuya llamada el Tambor, que estuviere en él, tocará la fagina, para que à esta señal los Piquetes de la linea acudan à sus puestos, y se pongan en fila quando Yo, ò el Capitan General, que manda el Exército, passare; y sus armas las dexarán en el lugar que estuvieren, sin tomarlas, para que se vean que están prontos, y à este toque saldrá sin armas la gente de los Batallones à los intervalos, y los Oficiales à la testa, sin passar de las Tiendas, el Oficial tendrá su Esponton junto à sí, el Sargento estará con su Alabarda en la mano; y à los Oficiales Generales de dia, saldrán los Piquetes sin tocar el Tambor.

15 Si marchare el Piquete à qualquier funcion, luego al instante se nombrará otro, no debiendo estar nunca el Batallon sin esta Guardia.

Oo 2:

En

16 En la primer línea , al frente de cada Batallón , à cinquenta passos de él , habrá una Guardia de un Sargento , y un hombre por Compañía ; y en la segunda línea se pondrá la misma Guardia por Batallón , à la misma distancia , en la Retaguardia.

17 Las Vanderas se pondrán à la frente del Batallón , repartidas , una à la derecha , otra en el centro , y otra à la izquierda , por el dia ; y de noche se unirán al centro , metiendolas en las bolsas , que deben tener , quedando las Centinelas en sus lugares , de guardia al Batallón ; y en las Vanderas se pondrá una Centinela , que el Sargento que estuviere de guardia sacará de los Soldados de las Compañías del Batallón , empezando por la del Coronel , hasta la última , y así sucesivamente , durante su Guardia , y acabandola , dará cuenta al que le muda à qué Compañía toca , para que no haga una mas que otra.

18 Las Guardias se mudarán por la mañana à la hora que se señalare , y empezarán à tocarse por uno de los Regimientos de Guardias ; à del que tuviere la derecha de la línea , y después de haber hecho la señal los Tambores , que será una llamada , que acabe por tres golpes de Caja , en cada Batallón , responderán todos los Tambores ; y después la tocarán à un tiempo.

19 Las Guardias se formarán cada una al frente de su Batallón , y los Sargentos Mayores harán la misma visita , que se ha dicho para los Destacamentos , y después se juntarán todas las de la Brigada , y uno de los Ayudantes las conducirá al puesto señalado para las Guardias , donde las recibirá el Sargento Mayor General , ó su Ayudante , quien las formará , y estará allí ha-

hasta despedirlas , menos los Piquetes , y las del frente , que se quedan en los lugares dichos . La Retirada se tocará media hora antes de anochecer , observandose la misma orden en empezarla , que queda dicho al mudar las Guardias ; y todos los Tambores estarán prontos para tocarla à un tiempo , al frente de sus Batallones , y lo harán marchando de la derecha à la izquierda , hasta volver à la derecha .

21 Cada Brigada embiará à la orden un Sargento con su Cabo de Esquadra à casa del Mayor General .

22 Cada Sargento Mayor de Brigada tendrá à la orden en su casa un Cabo de Esquadra de cada Regimiento de ella .

23 El dia de marcha , el Sargento Mayor de Brigada marchará delante , con un Ayudante de su Brigada : los Furrielés Mayores de cada Cuerpo , con tres Sargentos por Batallón , y un Soldado por Compañía , llevando tres banderolas de un palmo en quadro , con la hasta de la medida de siete pies de à doce pulgadas , y un regaton de hierro , que clave bien en la tierra , y un pomo arriba , por el qual se pueda guiar la línea visual , y se juntará con todos los demás del Exército , en el parage que le hubieren señalado ; y si no , estará pronto en su Cuerpo para quando se llame , marchando con esta gente à la testa de él .

24 En el tiempo , y lugar que se señalare , se hallará el Quartel Maestre General , y Mayor General , con los demás Oficiales nombrados , y marcharán todos juntos al parage donde se hubiere de señalar el Campo , llamandose esta Tropa junta el Campamento .

25 Quando el Quartel Maestre , y Mayor General

ral hubieren señalado al Sargento Mayor de Brigada el terreno que hubiere de ocupar la suya, que él repartirá à cada Batallon el que le tocara, irá el referido Sargento Mayor de Brigada, hecha esta diligencia, à encontrar su Brigada, y dará cuenta al Brigadier del lugar señalado para el Campamento.

26 Los Sargentos Mayores de cada Batallon se adelantarán à reconocer el terreno que deben ocupar, y saldrán à recibirlos para formarlos.

Modo de montar las Guardias, tanto en Guarnicion, como en Campaña.

1 Despues de haberse juntado las Guardias en la parte señalada, y de haberlas despedido de alli para sus puestos, con sus Oficiales à la testa, (que siempre deben marchar tan cerca de los Soldados, que llegue à ellos el regaton de su Esponton) el Oficial de la Guardia, que ha de ser mudado, tomará las armas, poniendose en fila, y haciendo tocar la Marcha, luego que vea la que le viene à mudar, el Oficial que muda, llegando enfrente de la que va à mudar, hará alto, poniendose cara à cara, y cerca de él mandará tocar Tropa à su Tambor, para que luego sus Soldados, poniendose en una fila, ò en mas, segun el numero fuere, queden enfrente de los otros, y entonces, abanzandose los Oficiales, se entregará la Guardia, y al mismo tiempo lo harán los Subalternos, y despues embiarán à mudar las Centinelas: lo que se debe executar por los Sargentos, y Cabos de Esquadra, en la forma siguiente, cesando entre tanto los Tambores.

Han

2 Han de llamar tantos Soldados como Centinelas hay que mudar, uno de cada Compañia, empezando por la del Coronel, la que no bolverá à dar hombre para Centinela, hasta que le hayan dado todas las del Regimiento, à fin de que nunca trabaje una mas que otra; y si algun Soldado fuesse de otra Compañia mas antigua, y va haciendo el servicio en alguna mas moderna, no será destacado, si no es en el lugar de la Compañia en que va sirviendo.

3 Hecho todo lo referido, y que las Centinelas que se han mudado esten incorporadas en las Guardias que salen, el Oficial que sale de Guardia hará tocar à su Tambor la Marcha, y se pondrá en ella inmediatamente; y luego que quede su lugar vacío, marchará en Baralla el que entra à ocuparle, haciendo luego que llegue à él, media buelta à la derecha; y perdida de vista la Guardia que sale, dará las voces siguientes:

1. La mano derecha à la arma.

2. Alzas las armas.

3. A la derecha.

Y mandando tocar al Tambor la Tropa, desfilados de uno en uno, irán à arrimar sus armas, así para que queden puestas con la igualdad que deben estar, como para que en una prieta, al tomarlas, no se truequen, ni haya confusion; advirtiendo, que en las Guardias donde no se arriman las armas à la pared, en lugar de la voz à la derecha, se dice:

Presenten las armas.

Descansen sobre las armas.

Armas à tierra.

Y para que la humedad no las haga inútiles, se les

Oo 4

de-

debe poner dos horquillas altas de un palmo , y que queden iguales , una à la boca del cañon , y otra à la culata.

4 A quíen se debe tomar las armas en las Guardias , se verá en las Ordenanzas , y los toques de Tambores , que en ellas se expresan.

Ordenes generales para todos los Sargentos Mayores de Infanteria.

1 Los Destacamentos se harán por igual en las Compañias que tuvieren igual numero en la Ordenanza , no en la gente con que se hallaren , porque no trabaje mas la del Capitan que la hubiere cuidado mejor.

2 Todos los Espontones , y Alabardas tendrán la igualdad , y medida que está prevenido.

3 Todos los movimientos se executarán con la mayor igualdad , buena gracia , y gran cuidado en las conversiones , y despacio , como tambien las marchas , y sobre todo con el mayor silencio.

4 Los Tambores no tocarán canciones , ni otra cosa que lo que corresponda à lo que se executare.

5 Los Consejos de Guerra se executarán , observando rigurosamente las Ordenanzas hechas para ellos ; y si se averiguare en él algun perdon , ó fraude , serán severamente castigados el Coronel , y Sargento Mayor.

6 Los Oficiales de Granaderos traerán Espontones , y solo llevarán Fusil à funcion señalada.

7 Todos los Oficiales aprenderán à saludar con la dif-

distincion de los tiempos de hacerlo , que parados son quatro , y marchando siete.

8 Las medias blancas se darán con los tiempos à la Holandesa ; y los de la derecha , ó izquierda , à la Francesa , señalando los distintamente.

9 A los Soldados no se les permitirá se hagan la corona , ni que dexen de andar bien peynados , y limpios ; y en estando en el Batallon , el que no tuviere bolsa en el cabello , se le pondrá debaxo del sombrero.

10 A ningun Oficial se le permitirá servirse de Soldado , ni por pretexto alguno en nada que sea de escalera abaxo.

11 Todas las medias que se compraren serán siempre del color de las de la librea.

12 Ningun Soldado traerá alguna ala del sombrero caída , teniendo en la del lado de la pedrada una presilla ; que la mantenga alta , procurando le trayga siempre encajado de delante.

13 Tambien se les hará traer las corbatas bien ajustadas , metidas debaxo de la chupa , ó retorcidas , y metidas en un ojal del justacor.

14 Tampoco se le permitirá al Soldado traer la bayna de su espada rota , ni espada larga , que le embarace en los movimientos.

15 Siempre que el Soldado esté sobre las armas , se mantendrá derecho , y la cabeza levantada , sin bajarla para ningun movimiento , ni cortesía.

16 Siempre que se forme , se tendrá el cuidado de que los Soldados queden anchos , para hacer mejor los movimientos.

17 No se les permitirá à los Soldados dexarse cre-

crecer mucho la barba, ni que parezcan en Revista sin tenerla hecha.

18 En la marcha no se adelantarán los Oficiales de las filas mas de lo que queda detrás del Esponton, y un passo más.

19 En los quartos de conversion los Oficiales bolverán como los Soldados.

20 El Oficial de las Guardias se pondrá à la derecha, ò izquierda, segun el parage por donde pueda ser atacada la Guardia, y el que sigue al que manda, à la cola, y el Sargento al lado del que manda, en fila, en la que tambien estará el Oficial, y no adelante, ni atrás, menos que el sitio lo requiera; y nunca seguirá otra regla de ponerse en otro parage, aunque el à quien tome las armas venga por otro lado.

21 Quando se marcha, los Oficiales no dexarán grandes intervalos en la marcha, ni permitirán que las filas que le siguieren queden mas atrás que el hueco de su Esponton, y un passo mas.

22 Todos los Oficiales tendrán gran cuidado de que marchando en Batalla, vayan los Soldados derechos, sin baxar la cabeza.

23 Tambien cuidará el Sargento Mayor estén las armas siempre tan limpias, y lucidas, que parezcan efectivamente nuevas.

24 Tambien cuidará de la mayor limpieza en los Soldados, haciendoles labar, y peynar todos los dias, pues el hombre aseado piensa honradamente, y el abarido por su descuido no; por lo que se executará inviolablemente el Capitulo de la Ordenanza, que manda, que el Sargento Mayor, ò su Ayudante visiten

ò reconozcan los Destacamentos, ò Guardias antes de marchar, donde se junten, à fin de bolver à su Compañia el Soldado que no viniere en estado, y que se embie otro.

25 No se permitirá que Oficial alguno que haya sido citado al Consejo de Guerra, se escuse sin muy legitima causa; y si alguno lo hiciere, y el Sargento Mayor no avisare al Director, ò Inspector, será severamente castigado, como el Coronel, si lo permitiere.

26 Quando se hubiere de doblar el fondo en los Batallones, se executará à la Vanguardia, que es el modo de hacer todos los movimientos de Guerra, y nunca à la Retaguardia.

27 Siempre que haya de formar el Batallon, ò qualquiera Guardia, tocarán los Tambores la Tropa; à cuya señal, sin otra, ni mas voz, los Soldados formarán de por sí.

28 Tambien se tendrá gran cuidado en que los Soldados se habitien à la voz de, *formen* sobre la derecha, ò izquierda para desfilar, por ser la mas precisa para marchar en coluna, conservando el orden de Batalla.

29 Si algun Soldado vendiere, ò enagenare algo de su municion; ò rompiere por su descuido, se le hará pagar de su socorro diario, en castigo, en la forma que lo tengo mandado en mi Ordenanza; no permitiendole acortar, ni alargar, trocar, ni mudar cosa alguna de su municion, à menos que su Oficial lo considere necesario; y pudiendo todo esto remediarse con el cuidado de los Oficiales, si en algo de esto se faltare, serán severamente castigados.

30 Habiendose reconocido, que sin querer algunos Sargentos han estropeado, y aun muerto algunos Soldados, por no ser capaz una Alabarda, ni de manejarse, ni guiarse sin este riesgo, traerán los Sargentos siempre un baston de madera, que pliegue, para castigar, sin que lo hagan con la Alabarda.

31 Todos los viages que el Sargento Mayor, ó qualquier Oficial del Cuerpo executare en servicio de él, se le bonificarán por el mismo Cuerpo, à sueldo por libra, segun el que cada Oficial goza, sin que para esto se le detenga nada à el Soldado.

32 El Oficial que estuviere de Guardia en qualquier parte, quando en ella se tomen las armas por qualquiera motivo, nunca abanzará, se retirará, ni bolverá caras, aunque venga, ó passe por la Retaguardia la persona por quien se tomaren, conservando siempre el punto, y formacion con que se entrega de la Guardia.

33 A ningun Soldado se le permitirá traher cofia, lienzo, ni red en la cabeza por las calles, ni en funcion.

34 Ni tampoco el que tomè la arma con capa.

35 Quando se tomaren las armas en las Guardias, à las personas, y con la distincion que previenen mis Ordenanzas, se executará, mandandose el movimiento que se haya de hacer por el Oficial, con el cuidado de que sea (quando esté à distancia proporcionada la persona à quien se toman) bien parecido, y con la mayor igualdad.

36 Todos los Oficiales en Destacamentos, Guardias, y funciones, tendrán particular cuidado de poner

ner

ner bien la arma al hombro al Soldado que no la tuviere, como va prevenido en la explicacion del Exercicio, à fin de que siendo esto el fundamento de todo lo demás, no haya en ello la menor falta.

37 En las visitas que los Sargentos harán de la ropa de los Soldados, para vér si les falta, reconocerán si tienen algun puñal, pistola corra, ò otra arma traydora, y se la quitarán, dando cuenta al Sargento Mayor, quien pasará luego à castigar al Soldado.

38 Quando algun Cabo de Esquadra esté de Cabo en alguna parte, ò de segundo Oficial, que se haya de poner à Vanguardia, ó Retaguardia, no echará el fusil al hombro, sino le tendrá atravesado delante, cogida la llave con las dos manos, la izquierda por abaxo, y la derecha por arriba; y en qualquiera otro caso que no sea el expressado, estará con el fusil al hombro como los demás.

39 En lo alto de las Vanderas se pondrán dos divisas iguales de tafetan, del tamaño regular, una blanca, y otra roxa, por la uniformidad de estos colores, que Yo he mandado traher à mis Tropas, por su union con las Auxiliares del Rey mi Abuelo.

40 Y asimismo mandó à los referidos Sargentos Mayores, que desde luego pongan en manos de los Inspectores todas las mas noticias que puedan descubrir de la antigüedad de sus Cuerpos, y Provincias donde se levantaron, à fin de que estos las embien al Ministro de la Guerra, para que me dé parte, y Yo no solo regle de una vez la antigüedad de todos

mis

mis Cuerpos de Infanteria , por lo que conviene à mi servicio , fino que tambien les señale los nombres , con los quales hayan de ser siempre conocidos , sin que la mudanza de sus vestuarios pueda nunca variarfeles , ni por este medio arriesguen la antigüedad , que les debe ser tan estimable.

Por tanto , ordeno , y mando à mi Consejo de Guerra , y demás Tribunales , y Ministros , à todos mis Virreyes , Capitanes Generales , Tenientes Generales , Mariscales de Campo , Brigadieres , Coroneles , Sargentos Mayores , Comissarios de Guerra , Tesoreros , y demás Oficiales , y Soldados de mis Exércitos , Gobernadores de Plazas , y gente de Guerra , observen , y guarden inviolablemente lo aqui expreffado , sin interpretacion alguna , y sin contravenir à esta disposicion , ahora , ni en tiempo alguno , dexando , como dexo , en lo que no fuere contrario à lo referido en este Reglamento , en su fuerza , y vigor todo lo contenido , y mandado en mis Reales Ordenanzas : Para todo lo qual he mandado despachar la presente , firmada de mi mano , sellada con el Sello secreto , y refrendada de mi infracripto Secretario de Estado , y del Despacho Universal de la Guerra. Dada en Madrid à treinta de Diciembre de 1706. YO EL REY. Don Joseph de Grimaldo.

REAL

REAL ORDENANZA

de 30. de Diciembre de 1706.

SOBRE PAGA DE SUELDOS A LOS Oficiales , y Soldados de la Caballeria , y Dragones , método que se ha de llevar para los ajustes , y que los Capitanes respondan de sus Compañias , como está mandado.

EL REY. Habiendo reconocido , que la aumentacion de paga , que mandé hacer à la Caballeria , y Dragones , desde primero de Enero de 1706. fue con el designio de que los Capitanes respondiesen de sus Compañias , y que esto ~~no se~~ ha executado : he resuelto , que desde el mismo de 1707. en adelante lo hagan inviolablemente en la forma siguiente.

A cada Soldado de à Caballo , ò Dragones de plaza sencilla , se le señalan veinte y tres quartos , y tres maravedis y medio de sueldo al dia , y una racion de pan , y otra de cebada , el tiempo que estuviere montado , de los quales se le retendrán nueve quartos , y tres maravedis y medio para la Mafa , y se le pagarán catorce , los doce para su sueldo , y manutencion diaria , y los dos para la Mafita , que se convertirán en reparar la filla , y demás equipage del caballo curarle , componer las armas , y otras menudencias.

A cada uno de los tres Caravineros se le señalan veinte y seis quartos , y tres maravedis y medio , la racion de pan , y otra de cebada , de los quales se le

REAL ORDENANZA

de 28. de Febrero de 1707.

SOBRE LOS NOMBRES FIXOS
de los Regimientos de Infanteria, Vande-
ras que han de usar, y averiguacion
de sus antigüedades.

EL REY. Por quanto se han reconocido muchos inconvenientes de que todos mis Regimientos de Infanteria hayan perdido sus antiguos nombres, titulandose con los que tienen sus Coroneles, ò de los colores con que se han vestido, de que se ha seguido con la variedad ignorarse su antigüedad, y otros perjuicios, especialmente en casos de reforma; y viniendo que cada uno de los Regimientos que subsisten, ò se pueden crear en España, tengan un solo nombre perpetuamente, que éste no se varíe; aunque se muden los Coroneles, y sean de diferentes colores los vestidos, habiendo hecho para esto averiguar, quanto ha sido posible, el origen de cada Cuerpo: he resuelto, que todos los que en esta mi Real Ordenanza van expresados por los nombres de los Coroneles, que actualmente tienen, se nombren en adelante, y perpetuamente, en la conformidad que se sigue.

Nom-

*Nombres de los Coroneles.**Nombres perpetuos
que tendrán.*

	Regimiento
El Marqués de Santa Cruz	de la Armada.
El Marqués de Quintana	Murcia.
Don Diego Davila	Cordoba.
Don Juan Fernandez Pedroche	Estremadura.
Don Melchor de Montes	Toledo.
D. Geronymo de la Puente Herrera	Cadiz.
Don Manuel Maldonado	Zamora.
Don Pedro de Castro	Toro.
Marqués de Valde-Sevilla	Antequera.
Don Pedro Arias Ozores	Granada.
El Conde de Charny	Castilla.
Don Blas Dragonetti	Napoles.
Don Joseph de Riera	Jaén.
El Vizconde del Puerto	Asturias.
Don Thomás Salgado	Palencia.
Don Joseph de Chaves	Salamanca.
Don Diego de Herrera Davila	Ecija.
El Marqués de Casa-Pabon	Xerez.
Don Diego de Estrada	Vitoria.
Don Francisco Lafo Palomino	Leon.
El Marqués de Torrecuso	Guadalaxara.
Don Antonio del Castillo	Burgos.
Don Geronymo de Solís y Gante	Baxeles.
D. Antonio de Lanzos y Taboada	La Marina.
Don Juan de Medina	Malaga.
Don Fernando Costanzo	Costa.
Don Francisco de Mencos	Navarra.
El Conde de Ripalda	Pamplona.

Qq 2

Don

Don Fernando Caracholo	Basilicata.
El Marqués de Ordoño	Truxillo.
Don Carlos de Arizaga	Guipuzcoa.
Don Antonio de Figueroa	Offuna.
Don Baltasar de Prado	Alcantara.
Don Juan Pacheco	Coria.
Don Francisco del Castillo	Velez.
Don Diego Antonio Manrique	Segobia.
Don Juan de Elguezabal	Sevilla.
Don Antonio de Aranda	Madrid.
Don Manuel de Narvaez	Valladolid.
Don Pedro Rubio	Badajóz.
D. Juan Jacinto Vazquez de Vargas	Santa Fé.
D. Pedro de Guevara Vasconcelos	Ceuta.
Don Joseph de Espinar	Africa.
Don Joseph Maltes	Ronda.
Don Phelipe de Alcazar	Ubeda
Don Juan Belloto	Molina.
Don Manuel de Quirós	Santiago.
Don Baltasar Ramon de Aldao	Compostela.
Don Pedro de Araujo	Orense.
El Marqués de Orani	Tuy.
El Marqués de San Miguél	Lugo.
Don Alonso Correa	Mondoñedo.
El Conde de Maceda	Coruña.
El Conde de Fefiñanes	Betanzos.
Don Manuel Felix Osorno	Triana.
Don Martin Boneo	Utrera.
Don Juan de }	Medinafido-
Figueroa. }	nia.
Marqués de Dos-Hermanas	San Lucar.

Don

Don Antonio Navarro	Niebla.
Don Mathias Flores	Arcos.
Don Antonio Salcedo	Lucena.
El Marqués de Alcantara	Estepa.
Don Bernardo Eufel y Guimbarda	Montilla.
Don Pedro de Morales	Baena.

Por tanto mando al Conde de Aguilar, Teniente General de mis Exércitos, Capitan de la primer Compañía de mi Real Guardia de Corps, y Director General de Infanteria, à todos mis Capitanes Generales, Mariscales de Campo, Inspectores, Brigadieres, Coronales, Gobernadores de Plazas, Intendentes, Comissarios de Guerra, y todos los demás Oficiales, y Soldados, intitulen, y nombren à cada uno de los referidos Regimientos en la conformidad que queda expresada; y es mi voluntad, que cada cuerpo trayga la Vandera Coronela blanca, con la Cruz de Borgoña, segun estilo de mis Tropas, à que he mandado añadir dos Castillos, y dos Leones, repartidos en los quatro blancos; y quatro Coronas, que cierren las puntas de las Aspas, y las otras Vanderas serán de tafetan, de los colores principales que tuvieren las armas de la Provincia, ò Ciudad del nombre que Yo señalo al Regimiento, el qual siempre que tenga mas de un Batallon; las Vanderas de los demás Batallones que tuviere, serán en esta forma, pues no debe haber mas que una Coronela, que deberá estar siempre en el primer Batallon, que es donde ha de estar siempre esta Compañía. Todo lo qual mando al referido Conde de Aguilar lo haga executar, y observar como Director General de la Infanteria, y que sin la menor dilacion haga embien luego

Tom. I.

Q93

los